

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa el presente proceso informando que se arrimó escrito de subsanación extemporáneo. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte tres (2023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

AUTO-748-I

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte tres (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante no corrigió los defectos señalados en el auto anterior en los términos establecidos por la Ley como pasa a verse:

Mediante auto fechado a ocho (8) de agosto último, notificado por estados del nueve (9) del mismo mes y año, se dispuso la inadmisión de la demanda, por lo que contaba la parte interesada con el término de cinco (5) días para subsanar los yerros enrostrados por el Despacho al efectuar el control correspondiente, esto es, hasta el dieciséis (16) de los corrientes; no obstante, el escrito de subsanación fue arrimado el diecisiete (17) del mes en curso a las 4:19pm, es decir, dos días después del término legalmente previsto, dado que, en atención a la hora de remisión del correo, se entiende recibido el día de hoy a las 8:00am.

Por lo anterior, no queda otro camino que rechazar la demanda y ordenar la devolución de la misma con los anexos respectivos.

Ejecutoriado el presente auto, archívese lo actuado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda interpuesta **CAMILA ALEJANDRA PADILLA RINCÓN** contra **ACCEDO COLOMBIA S.A.S**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Debido a que el trámite se surtió íntegramente en la modalidad digital no existen anexos que devolver.

TERCERO: En firme este proveído, **ARCHÍVENSE** definitivamente las diligencias. Efectúense las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE
ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 22 DE AGOSTO DE 2.023.

LA SECRETARIA
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **685ea4a8143955ab509e2f2498515183c451cb07e8bbb5401cecbb694a57b7b3**

Documento generado en 18/08/2023 02:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>